



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MDLO

Los Olivos, 01 de abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 406-2015-MDLO, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2015, se establece un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad de Los Olivos. El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias y no tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del 2014, la misma que podrá encontrarse en cualquier instancia administrativa o judicial;

Que, en el artículo segundo de la citada Ordenanza Municipal en su numeral 1) y 2) se establece un beneficio diferencial para los que se acojan a esta hasta el 31 de enero de 2015 y un beneficio menor para los que lo hagan a partir del 02 de febrero hasta el 28 de febrero de 2015;

Que, debido ha que un considerable número de contribuyentes con la intención de acogerse a los beneficios otorgados, no habían logrado hacerlo en fecha oportuna resultado necesario prorrogar su vigencia hasta el 28 de febrero de 2015, lo que se realizó mediante Decreto de Alcaldía 001-2015-MDLO;

Que, mediante informe N° 026-2015-GR/MDLO/Ipacheco, el área usuaria manifiesta que aun existe un enorme sector de los contribuyentes que no se han podido acoger al beneficio otorgado mediante la Ordenanza 406-2015-MDLO por lo que se hace necesario y vital la ampliación del plazo establecido en el Decreto de Alcaldía 001-2015-MDLO hasta el 31 de Marzo de 2015;

Que, con informe 087-2015-MDLO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Rentas, debiéndose emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, el que redundaría en beneficio de los contribuyentes;

JMCH/nga



LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MDLO

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDLO se prorrogó la vigencia del beneficio Tributario de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Rentas hasta el 31 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe 032-2015-GAT/MDLO/pacheco de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 31 de marzo se solicita la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 406-2015-MDLO por cuanto existe a la fecha un considerable numero de contribuyentes que no han podido acogerse;

Que con Informe N° 177-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que resulta procedente lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria en consecuencia mediante decreto debe de prorrogarse la vigencia de los alcances de la Ordenanza N° 406-2015-MDLO;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 406-2015-MDLO, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en dicha Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente de ser necesario;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO - PRORROGAR la vigencia del beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias establecidas en el artículo segundo numeral 1) y 2) de la Ordenanza N° 406-2015-MDLO los mismos que vencian el 31 de enero y que fuera prorrogado hasta el 31 de marzo de 2015 por Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDLO hasta el 30 de abril de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información, Secretaria General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE